

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación personal que trata el art. 291 del C.G.P, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 14 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 2514

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: VISION MASTER DC SAS – <u>visionmartesdc@gmail.com</u>

Apoderada: Dra. KEYLA ALEJANDRA DUQUE NARVAEZ –

duqueymeraabogados@hotmail.com

Demandado: FELISA MARÍA DUIZA JORI **Radicación:** 760014003001 **2021**00**105**00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P de notificación personal a la dirección:

CARRERA 40 # 4-30 CONDOMINIO PIO XII CASA A 20 B/TEQUENDAMA EN LA CIUDAD DE CALI, por medio de la empresa de mensajería DEPRISA, en el cual se aporta copia de la citación cotejada y sellada, pero no se anexa la constancia de haber sido entregada en la respectiva dirección por parte de la empresa de mensajería como lo exige el artículo 291 del C.G.P. Por lo expuesto se, **RESUELVE**:

- 1.- GLOSAR a los autos las comunicaciones remitidas a la demandada ,la señora FELISA MARÍA DUIZA JORI, las cuales se tendrán en cuanta una vez se aporte constancia de haber sido entregada la citación para notificación personal.
- **2.- REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la <u>CONSTANCIA DE ENTREGA</u> de la citación de que trata el Art. 291 del CGP dirigida a la demandada la señora FELISA MARÍA DUIZA JORI.
- **3.- REQUERIR** a la parte actora para que materialice la notificación efectiva de la demandada, por aviso, conforme al art. 292 del CGP. Se le concede el término de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CG).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. <u>151</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bac92b89b8fb7d820ddcd5a661b89c4f33a548b99f729316cb270416d8a5ad**Documento generado en 14/09/2021 02:12:24 PM